RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0126/2017

La Paz, 22 de marzo de 2017

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **GASECOL S.R.L.,** mediante nota con Código de Barras 1927765, en la que solicita ampliación de la vigencia; de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0460/2016 de 31 de octubre de 2016, mediante la cual se autoriza a la empresa **GASECOL S.R.L.,** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Avenida Andrés María Torrico, Zona Noreste del Municipio de Punata del Departamento de Cochabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0460/2016 de 31 de octubre de 2016, autoriza a la empresa **GASECOL S.R.L.**, la ampliación de plazo de vigencia de la RAR-ANH-ULGR N° 0387/2015 de 29 de septiembre de 2015, otorgada a la empresa **GASECOL S.R.L.,** en 90 días calendario computables a partir de la fecha de notificación, la citada Resolución Administrativa fue notificada en fecha 22 de noviembre de 2016.

Que, mediante Nota de fecha 02 de febrero de 2017, con Código de Barras 1927765 la empresa **GASECOL S.R.L.,** solicita prorroga de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0460/2016 de 31 de octubre de 2017 (Ampliación de Plazo) de trecientos catorce (314) días.

Que el Informe Técnico, INF-TEC-DCD-UEL 0124/2017 de 16 de febrero de 2016, concluye que: "*La Representante Legal de la Empresa **GASECOL S.R.L.,** mediante nota con código de barra 1927765 presenta los justificativos necesarios para la Ampliación de Plazo de la RAR-ANH.ULGR N° 0460/2016 notificada en fecha 22 de noviembre de 2016, con vigencia hasta el 19 de febrero de 2017*".

*Por lo expresado en nota con código de barra 1927765, misma que tienen adjuntas copia del contrato de suministro de gas natural para comercialización y nota **DRCB-216/UDC 064/2017** de fecha 31 de enero de 2017 (ambas entre la empresa distribuidora YPFB Distrito Redes de Gas Cochabamba y la Estación de Servicio GNV GASECOL S.R.L.), corresponde ampliar el plazo de **314 días calendario**, de acuerdo a lo solicitado, y posterior verificación de la modificación del proyecto con los planos anteriormente evaluados.*

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0105/2017 de fecha 21 de marzo de 2016 concluye La empresa **GASECOL S.R.L.,** solicitó la ampliación de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0460/2016 de 31 de octubre de 2016 (Ampliación de Plazo), durante la vigencia de la misma, y recomienda emitir la Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa señalada por el plazo de ***314 días calendario***.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Articulo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su art. 30 inc b) "que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado"

POR TANTO:

El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0203/2016 de 29 de julio de 2016, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0460/2016 de 31 de octubre de 2016, otorgada a la empresa **GASECOL S.R.L.,** en **314 días calendario** computables a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR Nº 0387/2015 de 29 de septiembre de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Registrase, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Lourdes A. Gutierrez Cavero
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

D.C.D. REVISADO A.N.H.

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO L.M.F. DTTC

D.C.D. Vo.Bo W.H.Segovia A.N.H.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.